CONTRATO Nº 22-21 D.S. RAMO 33

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BASADO EN PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, REPRESENTADO POR LA C. EVANGELINA LLANES CARREÓN, LIC. JULIO IVAN VILLICAÑA TORRES, ING. MAURICIO LOPEZ PARRA Y PROFR. ALFREDO MAGALLANES OVALLES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, A CUYA PARTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA PARTE **C. CARMINA ANTONIA GUTIERREZ BOJORQUEZ** QUE EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ **"EL CONTRATISTA"**; CONFORME A LO ANTERIOR LAS PARTES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA "EL CONTRATANTE":

1.1.- Que el Municipio de Guasave es una persona moral, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 18, 110, 111, 112 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y 2º, 3º, 4º, 27 y 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y que tiene como objetivo fundamental llevar a cabo todo tipo de programas y proyectos tendientes al desarrollo económico, político y social de sus habitantes.

1.2.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Guasave tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 y 28, fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1.3.- Que la C. EVANGELINA LLANES CARREÓN , en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este tipo de actos jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y 37 y 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1.4.- Que el LIC. JULIO IVAN VILLICAÑA TORRES, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Guasave debe firmar el presente contrato, según el numeral 52, fracción VI de la multicitada Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

1.5.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondientes y con los fondos suficientes para efectuar las erogaciones que se generen por la ejecución del servicio, objeto de este contrato.

1.6.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos, Colonia del Bosque, C.P. 81040, en la Ciudad de Guasave, Estado de Sinaloa.

1.7.- Que de acuerdo a los artículos 1, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 46 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, así mismo para hacer obra pública en el Municipio de Guasave.

1.8.- Que de acuerdo con su Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021 para la realización de Obras Públicas, ha considerado procedente y necesaria la ejecución de las obras correspondientes a la obra:

NO. DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD
PR-21GU204	AMPLIACION DE RED ELECTRICA, SECTOR ULTIMA CALLE	LA CIEN GUASAVE, SINALOA

1.9.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Municipio de Guasave, Sinaloa, en **ACTA DE CABILDO #67 CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021** autorizaron la inversión correspondiente a la Obra objeto de éste contrato, a través del **RAMO 033 "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" 2021**, para ser aplicado de acuerdo al esquema de inversión elaborado con tal efecto.

1.10.- Que una vez cumplidos los requisitos fijados para la disposición de éstos recursos, se procedió al procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA** de la obra indicada basándose en el Artículo No. 62 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa; por no exceder 15,000 veces el valor diario de la unidad de Medida y Actualización, según dictamen de adjudicación de fecha **22 DE OCTUBRE DE 2021** emitido por el comité de obra.

1.11.- Que la adjudicación y celebración del presente contrato se sujeta a las normas establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa y demás disposiciones aplicables que norman sobre la materia.

2.- DECLARA EL CONTRATISTA:

2.1.- Que es una persona física con capacidad empresarial y tiene capacidad jurídica y reúne las condiciones técnicas y el equipamiento necesario para contratar y obligarse para la ejecución de las obras, objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos necesarios para ello.

2.2.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con R.F.C. No. **GUBC790727BE3** y que mantiene vigentes los registros ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción No. **0964** y su registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social No. **E5237141109** e INFONAVIT, y demás relativos al giro de su empresa..

2.3.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, normas de construcción vigentes y todos los documentos técnicos relacionados con la ejecución de las obras materia de éste contrato, incluyendo el proyecto, programa y presupuesto, que son anexos y forman parte integrante de éste contrato.

2.4.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de ejecución de las obras que aquí se encomiendan, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que intervienen en la realización de las mismas.

2.5.-Que cuenta con todos los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de este contrato y de las relaciones con los trabajadores que ocupe en el desarrollo de las citadas obras.

2.6.- Que señala como domicilio para fines de éste contrato sus oficinas ubicadas en:

CALLE CAMINO REAL SIN NUMERO, LOCALIDAD CAIMANERO, C.P. 81101, GUASAVE, SINALOA.

2.7.- Que, bajo protesta de decir verdad manifiesta que ninguno de los socios y/o accionistas que actualmente constituyen a "LA CONTRATISTA", no desempeñan empleo, cargo o comisión dentro del servicio público.

Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA: REVISION DEL PROYECTO: "LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" manifiesta que "EL CONTRATISTA" tendrá 10(diez) días hábiles a partir de la firma del contrato, para coordinarse con la Unidad de Supervisión de Obra de "LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" para realizar el proyecto que tiene de la obra a construir, para analizar los posibles conceptos y/o cantidades adicionales que pueda tener la obra. Toda vez, que de no revisar el proyecto de la obra y que surjan conceptos y/o cantidades adicionales en la misma, no serán estos autorizados por "LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS".

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El Contratante encomienda a el Contratista y ésta se obliga a realizar en el lugar designado al efecto y que declara conocer perfectamente, las obras a ejecutarse hasta su total terminación, según presupuestos **anexo 1** que forman parte integrante del contrato.

El contratante podrá en todo tiempo suprimir, suspender o modificar parcial o totalmente cualquier volumen o necesario, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

TERCERA: INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.- EL CONTRATISTA se obliga a iniciar en la fecha estipulada en el contrato respectivo, y para ese efecto LA CONTRATANTE oportunamente pondrá a disposición del CONTRATISTA la parte del pago respectivo de los anticipos pactados, el o los inmuebles en que deban realizarse, así como el complemento de la información necesaria como son: proyecto ejecutivo completo, formatos de generadores y de estimaciones de la institución CONTRATANTE con nombres y cargos de los funcionarios responsable de la supervisión, revisión y autorización de estimaciones, normas y especificaciones de construcción de la institución, designación del espacio para oficina y almacenes provisionales, la ubicación de los troncales de servicios como, agua luz, drenajes sanitarios, drenajes pluviales. Una vez iniciadas las obras EL CONTRATISTA las continuará sin interrupción, ajustándose en el avance de obra al programa que sea formulado por el propio CONTRATISTA y aprobado por EL CONTRATANTE y la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, mismo programa que se agregará a éste contrato como parte del mismo. EL CONTRATISTA se obliga a concluir y entregar la obra terminada a entera satisfacción del CONTRATANTE.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" se obligara a ejecutar los trabajos objeto de este contrato a partir del día **25 DE OCTUBRE DE 2021** debiendo finalizarlos a más tardar el día **24 DE DICIEMBRE DE 2021.** de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

QUINTA: RECEPCION DE LAS OBRAS.- LA CONTRATISTA comunicará de inmediato y por escrito a LA CONTRATANTE la terminación de la obra

encomendada y ésta, dentro de los quince días hábiles siguientes o en el plazo pactado, verificará la debida terminación conforme a las condiciones establecidas en el contrato, y así mismo, LA CONTRATISTA deberá entregar a LA CONTRANTE cartas de no adeudo suscritas por los proveedores de bienes y servicios contratados para la ejecución de la obra.

Si se determina su procedencia se hará la constancia de recepción física de la obra, dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se haya verificado su terminación. Al concluir dicho plazo, sin que la institución correspondiente haya recibido o rechazado por escrito los trabajos, estos se tendrán por recibidos.

LA CONTRATANTE comunicará con la debida anticipación a órgano interno de control, y en su caso al área responsable de la operación de la obra realizada, la fecha y, en su caso, el lugar para la recepción de la obra a fin de que, si lo estima conveniente, nombre representante que asista al acto. En la fecha y lugar señalados, la Contratante bajo su responsabilidad recibirá la obra y levantará el acta correspondiente con o sin la comparecencia del representante referido.

SEXTA: PENA CONVENCIONAL.- Sin perjuicio del cumplimiento del Contrato y por atraso en la entrega de las obras, que no haya sido justificada con el otorgamiento de prórroga, o en la presentación del aviso inmediato a que se refiere la cláusula anterior, el Contratista se obliga a pagar al Contratante una pena convencional por cada día demora que transcurra desde la fecha fijada para terminación de los trabajos hasta su entrega total a entera satisfacción de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos o en su caso, hasta que hayan sido satisfechas las reclamaciones de ambos, siendo el monto de dicha pena por el diez al millar diario sobre el monto máximo contratado. Esta pena será aplicable a partir de la fecha en que se debió concluir el total de la obra, según el calendario aprobado por el contratante.

Independientemente de la pena convenida en el párrafo anterior, si la realización de la obra se atrasa dentro de la época del calendario previsto para su realización, el Contratista paga el 1% (Uno por ciento) sobre el importe de la obra programada, física y financiera no ejecutada en su lapso en los términos del referido calendario.

El Contratista solo podrá ser liberado del pago de ésta pena y multa, cuándo demuestre satisfactoriamente la existencia de causas de fuerza mayor que justifiquen el atraso.

SEPTIMA: EQUIPOS Y MATERIALES.- El Contratista aportará por su cuenta la maquinaria y herramientas que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como los materiales necesarios para ello, los que se ajustarán a la calidad y resistencia que se fijan en las especificaciones.

Será el Contratista un corresponsable de su calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra que se requiera durante la ejecución de los trabajos, sin tener derecho por ello a remuneración adicional alguna. **"EL CONTRATANTE"**, solicitará que se efectué con cargo al Contratista, las pruebas de materiales para comprobar su calidad.

OCTAVA: PERSONAL.- El Contratista aportará a su exclusivo cargo el personal competente y debidamente calificado que se requiera para la ejecución de las obras, con el cual haya celebrado los contratos a que se refiera la Ley Federal del Trabajo, lo que se obliga a demostrar el Contratante en el momento que se le requiera.

Serán bajo la absoluta responsabilidad del Contratista las obligaciones que se deriven de las relaciones laborales, de las infracciones que su personal cometa a las Leyes y Reglamentos y de las responsabilidades Fiscales, de Seguro Social, Infonavit y cualquier otra que sea precisada por autoridad competente.

En consecuencia, **"EL CONTRATANTE"**, estará siempre ajenos a dichas relaciones y responsabilidades y en ningún caso podrán ser considerados como patrones, por lo que el Contratista se obliga a resarcirlos de cualquier desembolso que tuviesen que hacer porque se les atribuyere alguna responsabilidad respecto a esas relaciones de trabajo, incluyéndose gastos de juicio, honorarios de abogados, etc..

NOVENA: REPRESENTANTE DE EL "CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" establecerá, enviando oficio de designación a la "DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" antes de la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente con cedula profesional de la Dirección General de Profesiones de Arquitectos, Ingeniero o similar, quien actuara como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para decir todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato; dicho superintendente, deberá tener a disposición de "LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" en el lugar de la obra y bajo su responsabilidad, los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que "LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida; para cualquier cambio en la designación del Superintendente, "EL CONTRATISTA" contara con un plazo de quince días para hacer del conocimiento de "LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" del cambio en cuestión. "LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" se reserva el derecho de su aceptación o en su caso, la solicitud de sustitución, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.- LA CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución de los trabajos en los términos del contrato respectivo, y deberá sujetarse a todos los reglamentos, normas técnicas y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, así como a las disposiciones establecidas en el contrato. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo de LA CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA será responsable de daños y perjuicios que cause EL CONTRATANTE o a terceras personas, con motivo de la ejecución de las obras, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato y su documentación técnica, a las instrucciones del CONTRATANTE o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables. Los riesgos y la conservación de las obras, hasta el momento de su entrega serán a cargo del CONTRATISTA.

Cuando aparecieren defectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de entrega y recepción, EL CONTRATANTE ordenará su reparación o reposición inmediata, la que se hará por cuenta del CONTRATISTA sin que tenga derecho a retribución por ello.

DECIMA PRIMERA: DIRECCION TÉCNICA. - Las partes reconocen expresamente que la Dirección Técnica de la obra designada por el Contratante será a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Guasave, Sinaloa.

La Dirección Técnica de la obra tendrá las facultades que corresponden a ésa función especialmente por lo que se refieren a: a) Cuidar que el Contratista ejecute las obras de acuerdo con los planos, proyectos, especificaciones y programas de ejecución de obras que hayan sido aprobadas al efecto y se anexan a éste contrato, como parte integrante del mismo, b) autorizar cambio o modificación a la documentación técnica antes citada previa consulta al Contratante, c) Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a lo especificado d) Vetar la designación de personal incompetente o negligente, e) Recomendar al Contratante la sustitución del residente en las obras en el caso antes indicado, f) Fijar las pruebas de materiales que se requieran, g) Oponerse a que se sigan procedimientos de ejecución contrarios a los especificado o a lo que la Dirección Técnica exige, h) Dictar las órdenes y aceptar las medidas necesarias para que las obras se realicen conforme a éste contrato y sus anexos técnicos.

Cualquier trabajo efectuado por el Contratista en forma indebida por no haberse sujetado a las instrucciones de la Dirección Técnica, dará derecho el Contratante para negarse a recibirlo y deberá ser ejecutado de nuevo por cuenta del Contratista

sin que éste tenga derecho a reclamación o indemnización alguna por éste concepto.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. - El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que le correspondan conforme a ése contrato ni subcontratar las obras encomendadas salvo aquellos casos en que, por razones especiales así lo autorice el Contratante en forma expresa y por escrito, y previo acuerdo con "**EL CONTRATANTE**"", al respecto. En casos, de sesión o subcontratación se ajustará a las bases que fije el propio contratante.

DÉCIMA TERCERA: PRECIOS UNITARIOS. - La obra ejecutada conforme a éste contrato será pagada basándose en los precios unitarios asentados en presupuesto, base de ésta contrato y que forma parte del mismo. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que deben cubrirse el Contratista por todos los gastos directos o indirectos que originen las obras y la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en éste contrato a cargo del propio Contratista. Estos precios serán fijos hasta la terminación de la obra y será el punto de partida para fijar los porcentajes de escalamiento en precios en caso de presentarse.

Cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del contrato, sufran variaciones originadas por incrementos en los precios de materiales, salarios, equipos y demás factores que integran dichos costos, el Contratista podrá solicitar por escrito a la Contratante, los ajustes a los precios unitarios, para cuyo efecto el Contratista deberá acompañar la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles siguientes a la fecha de que se presentaron dichos incrementos.

Sobre la base de la solicitud que presenta el Contratista, el Contratante procederá dentro de los 20 días hábiles de la fecha de su presentación, a la revisión de ésta solicitud, la cual únicamente será considerada conforme al programa estipulado en el contrato y emitirán la resolución correspondiente:

Si durante la vigente de éste contrato ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de un 5% (cinco por ciento), o más de los costos, éstos podrán ser revisados en previa consulta el contratante conjuntamente con **"EL CONTRATISTA"** emitirá la resolución de acuerdo al aumento o reducción correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: IMPORTE.- Como contraprestación por concepto de la ejecución de las obras materia de éste contrato, el Contratista recibirá las sumas que resulten de la aplicación de los precios unitarios aprobados a los conceptos de obra totalmente ejecutados sin que pueda excederse de un máximo fijado en la suma de:

$100,586.38 : (CIEN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 38/100 M. N.), **más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que importa la cantidad de ========== $16,093.82** (DIECISEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.), **Da un GRAN TOTAL de: ========== $116,680.20** (CIENTO DIECISEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA PESOS 20/100 M.N.).

NO. DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL A PAGAR
PR-21GU204	AMPLIACION DE RED ELECTRICA, SECTOR ULTIMA CALLE	LA CIEN GUASAVE, SINALOA	$100,586.38
		SUBTOTAL	$100,586.38
		IVA	$16,093.82
		TOTAL	$116,680.20

Las partes no sobrepasarán el importe máximo, contemplado en la estructura financiera del programa salvo que exista convenio adicional celebrado al efecto por las partes. Cualquier trabajo ejecutado en exceso indicado y sin que haya sido celebrado convenio al respecto, se considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo del Contratista. Para cualquier transferencia de partidas, el Contratista deberá solicitarla oportunamente el Contratante.

DÉCIMA QUINTA: PAGO.- El pago de la obra ejecutada será efectuado por el Contratante, en forma directa, con recursos del Programa **RAMO 033 "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" 2021,** de acuerdo al esquema financiero elaborado para tal efecto.

DECIMA SEXTA: ANTICIPO.- Para el inicio de los trabajos, "LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" a través de la Tesorería, y con fundamento en lo dispuesto en el art. 71 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa se otorgara un anticipo por el 50% (cincuenta por ciento) del monto del presente contrato, obligándose "EL CONTRATISTA" a utilizarlo en la siguiente forma:

a) 10% (Diez por ciento) para mano de obra.
b) 40% (Cuarenta por ciento) en la adquisición de materiales, equipo e instalación que se requiera para realizar los trabajos.

Cuya suma de montos será de:

NO. DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL A PAGAR
PR-21GU204	AMPLIACION DE RED ELECTRICA, SECTOR ULTIMA CALLE	LA CIEN GUASAVE, SINALOA	$50,293.19
		SUBTOTAL	$50,293.19
		IVA	$8,046.91
		TOTAL	$58,340.10

$58,340.10 SON: (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS 10/100 M. N.) **INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**

El anticipo se amortiza proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados y faltantes en la última estimación. "EL CONTRATISTA" dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes al día de que reciba el fallo de la adjudicación del contrato, **deberá presentar la garantía del anticipo,** con el objeto de que la "DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" atreves de la Tesorería, ponga a disposición de "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos, el importe del anticipo de la presente clausula, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa, el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos, si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

DÉCIMA SEPTIMA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las estimaciones de trabajos ejecutados se formularán bajo la responsabilidad del CONTRATISTA, en periodos máximos de 7 (SIETE) días hábiles contados a partir de la fecha de corte, con el fin de garantizar el flujo financiero y continuidad de la obra.

LA CONTRATISTA deberá presentar las estimaciones a la supervisión, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la supervisión de obra realizará su revisión, conciliación y autorización en un plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles. En caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas, éstas se resolverán en un plazo no mayor de 5 (CINCO) días hábiles.
Las estimaciones revisadas, conciliadas y autorizadas por la supervisión deberán pagarse por parte de LA CONTRATANTE en un plazo no mayor a 15 (QUINCE) días hábiles y preferentemente mediante transferencias electrónicas bancarias, y de acuerdo a una hoja de ruta.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, y por lo tanto cualquier tipo de secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En el caso de que la Dirección de Obras y Servicios Públicos realice algún pago en exceso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar estas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de Dirección de Obras y Servicios Públicos. Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación de los trabajos, pues la Dirección de Obras y Servicios Públicos se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos efectuados en exceso.

DECIMO OCTAVA: GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" deberá otorgar fianzas a favor del Municipio de Guasave y/o Tesorería Municipal, una de anticipo para garantizar la debida inversión del mismo, la cual deberá constituirse por el 100% del anticipo (siempre y cuando se solicite anticipo) y otra de cumplimiento y vicios ocultos por el 10% del importe total del contrato incluyendo el I.V.A., para garantizar su debido cumplimiento, así mismo deberá garantizar o responder de los defectos que resulten por vicios ocultos, mala calidad y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato, como lo marca el Art. 73 fracción III y Art. 75 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

1. La garantía por anticipo debe constituirse por el 100% del monto del anticipo incluyendo el impuesto al valor agregado, y estará vigente desde su expedición hasta la total amortización o devolución parcial o total del anticipo, la cual debe ser entregada por EL CONTRATISTA en un plazo no mayor a 10 (DIEZ) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, pero invariablemente antes del pago del anticipo e inicio de los trabajos. La garantía por anticipo garantiza que EL CONTRATISTA invierta el anticipo en el objeto por el que fue contratado o se devuelva total o parcialmente. La garantía por anticipo debe ser cancelada mediante oficio dirigido a la institución afianzadora por EL CONTRATANTE, en un plazo no mayor a 15 (QUINCE) días hábiles contados partir de la fecha en que dicho anticipo se encuentra debidamente amortizado o haya sido devuelto total o parcialmente y se haya llevado a cabo el finiquito.

   Si "EL CONTRATISTA" no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables, pagará a " EL CONTRATANTE " gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de recargos para el pago de créditos fiscales, los gastos financieros se computarán por días calendario desde que se venza el plazo establecido en la presente cláusula, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de " EL CONTRATANTE ".

   La póliza de fianza que garantice la correcta inversión y exacta amortización del anticipo, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

A. Que sea expedida a favor del Municipio de Guasave y/o Tesorería Municipal.
B. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa. y demás disposiciones administrativas en lo que no se oponga a la citada Ley.
C. Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato.
D. Que la fianza garantizará los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.
E. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive, cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por " EL CONTRATANTE " y se haya comunicado por escrito al deudor.
F. Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa por escrito de " EL CONTRATANTE ", que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado en su caso, los accesorios.

Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 280, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de seguros y de Fianzas y disposiciones conexas en vigor.

2. Fianza de cumplimiento y vicios ocultos, por el 10% del importe máximo de este contrato, que garantice el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" conforme a este contrato, especialmente por lo que se refiere a la correcta ejecución de las obras, calidad de los materiales empleados en la mismas, pago de responsabilidades obrero-patronales, pago de daños y perjuicios originados por el incumplimiento del contrato y en su caso, pago de la pena convencional pactada. Esta fianza cuyo texto se ajustará al modelo que proporcione "EL CONTRATANTE", será entregada a "EL CONTRATANTE" dentro de los 15 (QUINCE) días siguientes a la firma de este contrato y permanecerá vigente hasta por un año después de la fecha de entrega y recepción de la obra.

Cuando la garantía de cumplimiento sea mediante fianza, EL CONTRATANTE deberá emitir oficios de cancelación de la misma en un plazo no mayor a 15 (QUINCE) días contados a partir de la formalización del acta de entrega recepción, o en su caso, a partir de la entrega de la fianza que garantice vicios ocultos o buena calidad.

En caso de ampliación del monto o plazo del contrato celebrado por las partes, deberá modificarse la garantía por cumplimiento, al celebrarse los convenios correspondientes, se deberá hacer del conocimiento a la afianzadora para la modificación de la fianza respectiva, con el fin de que se continúe garantizando la obligación.

Una vez cumplidas las obligaciones contractuales y LA CONTRATANTE no tengan nada que reclamar a LA CONTRATISTA, las dependencias y entidades responsables deberán autorizar la cancelación de las garantías respectivas.

Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, EL CONTRATISTA quedará obligado a responder de los defectos que resulten por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato.

La póliza en que se expida la Fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de las instituciones que la otorguen:

1. Fianza de cumplimiento. La fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Sinaloa.

   a) La fianza se otorga en los términos del contrato. La fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato, aun cuando parte de ellos se subcontrate con la autorización del CONTRATANTE;
   b) La cancelación de la fianza de cumplimiento será en automático al formalizar el acta de entrega recepción de los trabajos y se sustituya por la fianza de vicios ocultos y buena calidad establecida en el artículo 73 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

   En el caso de la fianza que se constituya como garantía para responder por vicios ocultos, EL CONTRATISTA deberá presentar el acta de recepción física de los trabajos a la afianzadora, después de transcurrido el plazo establecido o bien, una manifestación expresa y por escrito de la dependencia o entidad en la que señale su conformidad para cancelarla.
   Se entenderá que existe conformidad para su cancelación, sin necesidad de extender la constancia respectiva, si LA

CONTRATANTE dentro del plazo de vigencia de la garantía no reclama al Contratista la existencia de vicios ocultos;

c) La fianza garantiza que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que hace referencia la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prorroga o espera; y,

d) La institución afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución establecidos en los artículos 282 de la ley de instituciones de seguros y fianzas y el artículo 283 del mismo ordenamiento;

2. Una vez cumplidas las obligaciones contractuales y LA CONTRATANTE no tengan que reclamar a LA CONTRATISTA, las dependencias y entidades deberán autorizar la cancelación de las garantías respectivas; y,

3. Las modificaciones a las pólizas de fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA: Además de las causas que la Ley señala para la rescisión de éste contrato, el mismo podrá ser rescindido de pleno derecho con **"EL CONTRATANTE"** sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las garantías establecidas, en caso de que el Contratista incurra en cualquiera de las siguientes causas de rescisión: a) Si no inicia los trabajos en la fecha fijada o no se ajusta en su ejecución, al programa de trabajos aprobados, b) Si cede los derechos u obligaciones derivados de éste instrumento, sin autorización previa y por escrito el Contratante, c) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o hace sesión de bienes, de manera que perjudique a éste contrato, d) Si suspende la ejecución de las obras sin causa justificada o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada por defectuosa, e) Si incumple con lo pactado en éste contrato respecto a la aportación de maquinaria, herramientas, materiales, personal competente y residente de las obras, f) Si no atiende de inmediato a las responsabilidades obrero-patronales a su cargo, g) Si no atiende a las indicaciones de las obras, h) Si deja de presentar estimaciones de obra ejecutada en un término de dos meses, i) Si incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo que expresamente se establecen en éste contrato.

Si el contratante considera que el Contratista ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en ésta cláusula. Lo comunicará a el Contratista en

forma fehaciente, para todos los efectos procedentes, incluyendo la suspensión de pagos por cargo al Programa **RAMO 033 "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" 2021** el Contratista dispondrá de un plazo de cinco días contados a partir de la fecha de notificación, para exponer lo que a su derecho convenga y de no manifestar nada en su defensa o si las razones aducidas no son satisfactorias a criterio de El Contratante, operará plenamente la rescisión con todas las consecuencias jurídicas correspondientes.

VIGESIMA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, "EL CONTRATISTA" dará aviso a la "DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 07 (siete) días naturales para elaborar y presentar el costo de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de "LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", y esto resolverá lo conducente en un plazo no mayor de 07 (siete) días naturales.

VIGESIMA PRIMERA: DISPOSICIONES APLICABLES. - Serán aplicables respecto a la ejecución de la obra contratada, en lo no pactado de éste contrato, las disposiciones vigentes en el Estado respecto a éste tipo de obras públicas y en su defecto, las partes convienen en sujetarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN. - Serán competentes para conocer de cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento de éste contrato, a los tribunales del ramo civil de la ciudad de Guasave, Sinaloa, domicilio del Contratante, que es el mismo lugar de ejecución de la obra, conforme las disposiciones legales vigentes en el Estado, con renuncia expresa por parte del Contratista al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue éste contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad para que surta sus efectos a partir del día **22 DE OCTUBRE DE 2021.**

POR "EL CONTRATANTE"
MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA.

C. EVANGELINA LLANES CARREÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. JULIO IVAN VILLICAÑA TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. MAURICIO LÓPEZ PARRA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PROFR. ALFREDO MAGALLANES OVALLES
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. CARMINA ANTONIA GUTIERREZ BOJORQUEZ

REVISÓ

LIC. CONRADO LOPEZ ZAVALA
DIRECTOR JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE.